

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Liliana María López Escobar.
Demandado: Ana Sofía Cárdenas Petuma.
Rad: 170424089-002-2015-00114-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 784

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a nombre propio por la señora LILIANA MARIA LOPEZ ESCOBAR C.C. 24.391.403 en contra de la señora ANA SOFIA CARDENAS PETUMA C.C. 24.392.976 la parte demandante presentó Liquidación de crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 127 del 28 de agosto de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405a49cdefba33210586579930309375babbffef810facea46627d50d07b7db5**

Documento generado en 25/08/2023 11:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>